

K)

Asesoría 2014 - 2015

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICO PROFESIONALES

Contrato de prestación de servicios que celebran por una parte la Lic. Rosa Viridiana Arellano Vega en su carácter de administrador general único de la persona jurídica "**Distincta consultoría integral, S.C.**", a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominara "**EL PRESTADOR**", y por la otra parte el Municipio de Mascota, Jalisco, representado por los CC. Miguel Castellón López, Francisco Javier González Pacheco, Enrique Lisandro Arias Ayón y José Luis López Peña respectivamente Presidente Municipal, Secretario General, Síndico Municipal y Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal, por consiguiente representantes legales de la persona moral oficial de referencia, a quien dentro de este contrato se le denominara como "**EL MUNICIPIO**"; acuerdo de voluntades que sujetaran al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

DECLARA "EL PRESTADOR" y/o "ASESOR"

- a) Que es una sociedad civil constituida con fecha 15 de febrero del año 2010, bajo instrumento público número 9650, pasado ante la fe del Lic. Héctor Antonio Martínez González, Notario público titular Numero 37 de la ciudad de Guadalajara Jalisco y el cual quedo debidamente registrado bajo folio mercantil electrónico numero 43219*1, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Jalisco, el día 24 de Marzo del año 2010.
- b) Que tiene como objeto, entre otros, la prestación de servicios técnico profesionales, ya sea por conducto de sus socios o por sus empleados, todos con carácter preponderantemente económico sin constituir especulación mercantil siendo de naturaleza profesional y al efecto podrá prestar servicios y realizar diversos actos.
- c) Que la C. Rosa Viridiana Arellano Vega fue nombrada administrador general único gozando de las más amplias facultades para celebrar el presente contrato, mismas que bajo protesta de conducirme con verdad señalo que no me han sido revocadas.


Septiembre número 730, zona Centro de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

DECLARA EL MUNICIPIO


- a) Que solicita los servicios y asesoría Jurídica de "EL PRESTADOR", a efecto de que este le dirija y trámite el o los juicios laborales, administrativos y en materia de transparencia que tiene la necesidad de ventilar y que en su contra se encuentran en trámite, Por tanto, la necesidad de contratar los servicios profesionales materia de este contrato; que con ese motivo se les otorgó (otorgará) un poder especial a título oneroso con el que este tramitara los juicios laborales, mismos que se tramitan en contra del Municipio de Mascota Jalisco, que se encuentran radicados de acuerdo a los datos mencionados ante el H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón en el Estado de Jalisco, el juicio o juicios laborales, estos que "EL PRESTADOR" tiene obligación de tramitar hasta su total solución, o bien hasta el término o vigencia del presente contrato de prestación de servicios técnico profesionales con vigencia a partir del día 01 de Octubre de 2014 al día 30 de Septiembre del año 2015.
- b) Que adicionalmente a los asuntos enunciados en el inciso anterior tiene necesidad de contratar los servicios técnico profesionales de "EL PRESTADOR" para que le dirijan y tramiten todos los demás juicios de carácter laboral, que se lleguen a instaurar en su contra durante la presente administración que inicia precisamente a partir del día 01 de Octubre de 2014 y concluye el 30 de septiembre del año 2015.
- c) Que asimismo tiene la necesidad de contar con asesoría Jurídica en diversas ramas del derecho, a efecto de procurar que las acciones de Gobierno que le competen a "EL MUNICIPIO" se realicen dentro del margen de la legalidad.
- d) Que señala como su domicilio la finca marcada con el número 01 de la calle Ayuntamiento, zona Centro, lugar donde se ubica la presidencia Municipal en Mascota Jalisco.
- e) Que los suscritos Miguel Castillón López, Francisco Javier González Pacheco, Enrique Lisandro Arias Ayón y José Luis López Peña acreditamos nuestro carácter con la copia certificada de la constancia de mayoría y el nombramiento, respectivamente.

Expuesto lo anterior las partes sujetan sus


actualmente ya se encuentren en trámite y aquellos que durante la presente administración se lleguen a instaurar; además los que se ventilen ante la Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco; deberá igualmente realizar todos los trámites y gestiones necesarios a efecto de llevar estos procedimientos hasta su total complementación y ejecución de Laudo o Resolución definitiva que les ponga fin, o bien el convenio que de por terminado el o los asunto de referencia, o bien hasta el término o vigencia del presente contrato de prestación de servicios técnico profesionales, con vigencia a partir del día 01 de Octubre de 2014 y hasta el 30 de Septiembre del año 2015.



Segunda. "EL PRESTADOR" deberá dirigir y asesorar al Municipio en la totalidad de los requerimientos de este en materia laboral y administrativa, a efecto de llevar a cabo la elaboración de los nombramientos del personal de nuevo ingreso, con la asesoría técnica y jurídica adecuada; además, formular los documentos que contengan el control de asistencias, las nóminas del personal, previo requerimiento que por escrito se haga por parte de **"EL MUNICIPIO"**, o bien adecuarlos para que cuenten con la eficacia demostrativa que se requiere, en cuanto sean útiles y basten para cubrir las necesidades en los términos de la ley para los servidores públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, para un debido control y poder, en caso necesario, hacer uso de estos medios para utilizarlos en aquellos juicios laborales que se presenten en su contra, y estar en actitud material y Jurídica de poder realizar tales eventos, en obvia defensa y beneficio del municipio.




Asimismo, confeccionar las renunciaciones y finiquitos que se requieran, de acuerdo con el personal o funcionario que ya no desee de manera voluntaria seguir laborando para el H. Ayuntamiento, previo requerimiento por escrito de parte del cliente.



Deberá igualmente **"EL PRESTADOR"** de confeccionar o formular los documentos que se enumeran en el artículo 804 de la Ley Federal del Trabajo, en armonía con la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Entonces la dirección preliminar y preventiva descrita es únicamente de manera enunciativa más no limitativa.



Tercera. "EL PRESTADOR" se obliga a prestar asesoría jurídica en diversas ramas del derecho, esto conjuntamente con el equipo de abogados que de ella dependen.

Cuarta. - "EL PRESTADOR" se obliga a realizar y a entregar de manera bimestral dentro de los últimos cinco días un informe detallado de las actividades realizadas dentro del periodo

tanto laboral como aquella de otra índole que se llegue a requerir, los viáticos cuando se requiera acudir al municipio o trasladarse a desahogar procedimientos que deriven de los juicios a diversos sitios, se pagaran por separado, siempre y cuando se acrediten con documentación oficial de la actividad, dicha cantidad se pagara dentro de los primeros 5 días de cada mes y si este se verificara en día inhábil de labores del municipio se trasladara al día siguiente hábil; se acuerda que la cantidad se deberá pagar en el domicilio de **"EL PRESTADOR"** previo recibo de honorarios que exhiba al Municipio, el cual se obliga a entregar la respectivas constancias de retenciones, de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación y leyes aplicables.

Sexta. "EL PRESTADOR" conviene que las remuneraciones que reciba por la realización por los servicios materia de este contrato serán las únicas y son las señaladas en la cláusula que antecede, quedando de conformidad ambas partes que los gastos inherentes a los trámites o juicios que se pudieran presentar se pagaran por separado.

Séptima. El presente contrato de prestación de servicios técnico profesionales será por tiempo determinado con vigencia a partir de día 01 de Octubre de 2014 y hasta el 30 de Septiembre del año 2015; sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado de manera anticipada mediante simple aviso que por escrito de a la otra parte con 30 días de anticipación.

Octava. Concluida la vigencia del presente contrato **"EL PRESTADOR"** concluye categóricamente con el encargo para el cual fue contratado y no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminara sin necesidad de darse aviso entre las partes.



Novena. Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento de las obligaciones que aquí se asientan, y aquellas otras que emanan de la ley, será motivo de rescisión del presente contrato y generara el pago de los daños y perjuicios correspondientes.

Décima. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde ahora a cualquier fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

El presente contrato se firma por quintuplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.



PROPUESTOS POR AMBAS PARTES, EN LA CIUDAD DE MASCOTA, JALISCO,
A LOS 15 (QUINCE) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL
CATORCE.

POR EL CLIENTE:



AYUNTAMIENTO DE MASCOTA, JALISCO.

ING. MIGUEL CASTILLON LOPEZ.
PRESIDENTA MUNICIPAL



SINDICO MUNICIPAL
MASCOTA, JALISCO

LIC. ENRIQUE LISANDRO ARIAS AYON.
SÍNDICO MUNICIPAL



SECRETARIO GENERAL

LIC. FRANCISCO JAVIER GONZALEZ PACHECO.
SECRETARIO GENERAL



HACIENDA MUNICIPAL
ENCARGADO DE LA HACIENDA Y
TESORERO MUNICIPAL

PROF. JOSE LUIS LOPEZ PEÑA
ENCARGADO DE LA HACIENDA Y
TESORERO MUNICIPAL

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS:



Lic. Rosa Viridiana Arellano Vega
Administrador General Único de "Distincta consultoría integral, S.C.",

TESTIGOS:



LIC. JUAN MANUEL ARELLANO VEGA



LIC. FRANCISCO JAVIER ULLOA SANCHEZ